

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2019 -00226
Ejecutivo hipotecario

Procede el despacho a resolver sobre el levantamiento de la suspensión del proceso.

En atención a que, mediante providencia del 22 de octubre del año 2020, se decretó la suspensión del proceso por el término de 10 meses.

A la fecha, se desconoce si se dio cumplimiento por pago total de la obligación, a fin de pronunciarse sobre la viabilidad de terminación de esta ejecución, en razón que se suspendió a fin de verificar el pago.

Así las cosas, se levantará la suspensión, a fin de verificar si se cumplió con lo ordenado, requiriendo a las partes, y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42, 163, y 461 del CGP., SE DISPONE:

- 1.-Levantar la suspensión del proceso, tal y como se señaló en la providencia fechada al 22 de octubre del año 2020.
- 2.-Exhortar a las partes y sus apoderados, para que, dentro del término de 3 días, se informe sobre cumplimiento del acuerdo de pago según conciliación.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
